

Instrucción 1/2017 sobre la tramitación ambiental de actuaciones de conservación de carreteras en función del grado de afección a la Red Natura 2000.

PRIMERA.- La presente Instrucción es de aplicación sobre la tramitación ambiental de las obras de reposición y conservación a realizar por el Cabildo Insular de Tenerife en el interior de los espacios protegidos de la Red Europea Natura 2000 y, en concreto, sobre los tipos que se definen a continuación:

ACTUACIONES DEL TIPO A

1.- Refuerzo y rehabilitación de firme: Los trabajos, según el grado de deterioro, pueden consistir en la eliminación del pavimento asfáltico, mediante fresado, la preparación y perfilado de la capa subbase de la calzada en los puntos en que se encuentra deteriorada, el riego de imprimación de esta capa, el correspondiente riego de adherencia y el extendido de una nueva capa de rodadura de 7 cm de espesor medio en los tramos en los que ha desaparecido la rodadura actual y de 5 cm de espesor medio en el resto de tramos. El hormigón asfáltico que se utiliza es del tipo AC 16 Surf 50/70 D. La actuación culmina con la reposición de la señalización horizontal.

2.- Señalización horizontal: marcas viales y pasos de peatones. Las obras que comprende el refuerzo de las marcas viales consisten en las siguientes actuaciones:

- Señalización y balizamiento del tajo en la carretera.
- Preparación de la superficie de aplicación. Antes de proceder a la aplicación de la marca vial se realiza una inspección del pavimento a fin de comprobar su estado superficial y posibles defectos existentes. Cuando es necesario, se lleva a cabo una limpieza de la superficie para eliminar la suciedad u otros elementos contaminantes que pudieran influir negativamente en la calidad y durabilidad de la marca vial a aplicar.
- Refuerzo de la señalización horizontal.
- Rectificación de marcas viales, incluyendo su borrado, según la Norma 8.1-IC.

3.- Reposición o sustitución de malecones o biondas. Esta actuación comprende los siguientes trabajos:

- Retirada hacia la carretera de malecones deteriorados, nunca ladera abajo, y transporte a vertedero autorizado de los sobrantes.
- Excavación puntual para ejecución de la zapata de hormigón para la colocación de la barrera de seguridad metal-madera. En los casos, en los que pudiese ser necesario el despeje de elementos vegetales aislados para poder instalar la viga de hormigón, sí se vieran afectadas especies protegidas por la legislación vigente, antes de su afección, se solicitarán los permisos oportunos y se procedería al trasplante de los individuos al entorno inmediato.
- Colocación, mediante hincado, de barrera mixta metal madera con postes cada 2 o 4 m, según la distancia transversal al obstáculo.
- Tal como especifica el apartado 6.5. de *la OC 28/2009 sobre Criterios de aplicación de barreras de seguridad metálicas*, en el caso de que las características del terreno no lo permitan, la cimentación se realizará mediante una viga de HA25, de anchura 50 cm y 15 de profundidad. La armadura se

hará con 4Φ12 y con cercos Φ 8 cada 50 cm. Se dejarán cajetines cuadrados, de 20 cm de lado, en el centro de la viga armada así formada, para hincar los postes a través de ellos, los cajetines se llenarán de arena con una capa superior impermeabilizante. Se dispondrán juntas transversales de hormigonado a intervalos de 12 m, en correspondencia con un cuarto de valla. Los cajetines se rellenarán de arena con una capa superior impermeabilizante.

- Acabado uniforme de los puntos de anclaje de la barrera de seguridad con material extraído de la propia excavación para su integración en el paisaje.

4.- Señalización y colocación de carteles verticales. Las obras de señalización vertical conllevan:

- Desmontaje y retirada a vertedero autorizado de la señalización existente que proporciona la misma información que la indicada en la nueva señal.
- Ejecución de la zapata de hormigón para la colocación de los postes y señales (áridos, agua, etc.) en las áreas de los márgenes carentes de vegetación. No obstante, en el caso absolutamente necesario de despeje o desbroce de masa vegetal, se tomarán las medidas preventivas oportunas para evitar que afecten a la flora silvestre protegida o amenazada.
- En casos excepcionales donde sea necesario afectar a algunos elementos de la flora protegida, se llevará a cabo el trasplante de los individuos al entorno inmediato, siempre que la operación sea factible; solicitándose previamente los permisos oportunos.

No obstante lo dispuesto, cualesquiera de las actuaciones comprendidas en los párrafos anteriores que se proyecten en el tramo de la carretera TF-445 de acceso a Teno Bajo (desde límite del Parque Rural de Teno hasta la salida del último túnel) no se considerarán del tipo A sino del tipo B, ya que la presencia en el acantilado costero por el que discurre esta vía de dos especies de interés comunitario, incluidas también en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, en la categoría en peligro de extinción: *Hypochaeris oligocephala* (cuenta con unos 1.400 individuos) y *Tellina salsoides* (cuenta tan sólo con unos 338 ejemplares y es de interés prioritario), no permite descartar *a priori* una posible afección a ejemplares de estas especies, incluso en ese tipo de actuaciones de reposición y conservación.

ACTUACIONES DEL TIPO B

5.- Reposición de muros, de obras de drenaje transversal o longitudinal. Las obras consisten básicamente en la limpieza y desbroce en la zona a ocupar, ejecución de zanja y hormigonado, construcción de muro de mampostería y/o cuneta. Con el tiempo puede que en las zonas donde sea necesario reparar los elementos funcionales de la carretera se haya asentado la vegetación y sea necesario el despeje de elementos vegetales aislados para poder ejecutar el muro o cuneta. De ser así, si se ven afectadas especies protegidas por la legislación vigente, antes de su afección, se solicitarán los permisos oportunos y se procedería al trasplante de los individuos al entorno inmediato.

6.- Proyectos de estabilización de taludes: colocación de mallas de triple torsión de guiado o bulonadas, redes orgánicas. Las obras que deben realizarse para la estabilización de taludes son diversas, atendiendo a los problemas de estabilidad que puedan darse:

- La colocación de malla galvanizada de triple torsión con/sin red de cables de acero y bulonada, conlleva las siguientes actuaciones.

- Despeje de vegetación en corona de talud para el anclaje de la malla mediante la poda de los elementos que dificulten la operación y/o en su caso el trasplante de los mismos en el entorno inmediato.
- Poda de especies presentes en el talud
- Saneamiento de superficie del talud, retirada del material de pequeño tamaño susceptible de caída a la calzada.
- Colocación de la malla de triple torsión anclada al talud.

Normalmente este tipo de obra no origina graves perjuicios sobre el medio ambiente. La malla se coloniza con la vegetación autóctona, a corto o medio plazo, disminuyendo notablemente el impacto paisajístico que ocasiona inicialmente la colocación de este elemento.

En general se trata de taludes prácticamente rocosos donde la cubierta vegetal es casi inexistente o, de manera aislada, se encuentran algunas especies vegetales en talud susceptibles de poda, que posteriormente siguen su desarrollo normal tras instalarse la malla. En los casos en los que sea necesario el trasplante de elementos vegetales protegidos, en corona de talud, para poder instalar la malla, sí se vieran afectadas especies protegidas por la legislación vigente, antes de su afección, se solicitarán los permisos oportunos y se procederá al trasplante de los individuos al entorno inmediato.

7.- Tratamiento de estabilización de taludes mediante el empleo de diferentes técnicas: gunitados, pantallas dinámicas, etc. En taludes rocosos con materiales finos, cuyos materiales presentan diferentes granulometrías o cae una gran cantidad de agua, tras estudiar varias alternativas (gunitado total del talud, muro de contención en el frente completo, combinación de ambos, combinación de base de escollera y colocación de georred de coco en el resto del talud, etc.), se selecciona la menos impactante, resultando ser ésta una combinación de varias:

- Construcción de una cuneta de guarda en la corona del talud, lo cual evitará la caída de agua sobre el mismo, aumentando la estabilidad.
- Gunitado en los primeros metros del frente del talud, donde el material geológico es de pequeña granulometría, y por ello imposible de ser retenido sólo con la colocación de malla galvanizada de triple torsión.
- Empleo de soporte biodegradable en los metros siguientes; este soporte (georred de coco) tiene una vida útil de 3 a 5 años y se degrada en el talud, aportando nutrientes al suelo.
- Implantación de vegetación autóctona que, durante la vida útil de la georred, adquirirá un porte y un crecimiento radicular adecuados para frenar la erosión del talud.

SEGUNDA.- Se entiende que los proyectos de actuaciones del tipo A definidos en la disposición primera no generan afección significativa sobre los Espacios Protegidos Red Natura 2000, toda vez que se puede garantizar la conservación de los valores protegidos mediante su condicionamiento genérico y la adopción de las buenas prácticas ambientales recogidas en el Anexo I a esta Instrucción. En consecuencia, dichas actuaciones no quedarán sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y en la tramitación administrativa de los proyectos correspondientes se observarán las siguientes condiciones:

- a) El Área de Carreteras elaborará un informe técnico en el que señalará a cuál de las cuatro actuaciones descritas en la Disposición Primera bajo el epígrafe

Actuaciones del tipo A se adscribe el proyecto, concluyendo que, de acuerdo a la presente Instrucción el mismo queda exceptuado del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

- b) El Área de Carreteras comunicará por correo electrónico (medionatural@tenerife.es) el inicio de las obras con dos semanas de antelación como mínimo, así como la finalización de las mismas.

TERCERA.- Se entiende que los proyectos de actuaciones del tipo B definidos en la disposición primera requieren de una consulta previa, caso por caso, para determinar si generan o no afección significativa sobre los Espacios Protegidos Red Natura 2000. A estos efectos, el Área de Carreteras remitirá el proyecto al Área de Medio Ambiente por correo electrónico (medionatural@tenerife.es) aportando cuantos datos sean relevantes para dicha valoración. Se encomienda al Área de Medio Ambiente la elaboración de un Modelo en el que se detalle la información necesaria para que sea cumplimentado por el Área de Carreteras en este trámite de consulta.

CUARTA.- El Servicio Administrativo de Medio Ambiente solicitará informe al Órgano Gestor de Red Natura sobre el proyecto remitido por el Área de Carreteras. El Órgano Gestor deberá pronunciarse expresamente sobre si el proyecto podría suponer afecciones significativas y, en caso afirmativo, identificará las actuaciones concretas que podrían causarlas y propondrá, en su caso, las medidas oportunas a introducir en el proyecto para reducirlas.

QUINTA.- Si el informe del Órgano Gestor concluye que la actuación proyectada supone afecciones significativas, el Área de Carreteras podrá optar por modificar las actuaciones concretas que la generan en base a las medidas propuestas y volver a solicitar la consulta al Área de Medio Ambiente para que éste vuelva pronunciarse de acuerdo a la disposición anterior.

SEXTA.- Si el informe del Órgano Gestor concluye que el proyecto no supone afecciones significativas (bien en primera instancia o bien como consecuencia de la introducción de medidas correctoras), el Área de Carreteras continuará la tramitación como en el caso de las actuaciones de tipo A y comunicará por correo electrónico (medionatural@tenerife.es) el inicio de las obras con dos semanas de antelación como mínimo, así como la finalización de las mismas.

SÉPTIMA.- Si finalmente el Área de Medio Ambiente concluye que la actuación proyectada supone afecciones significativas, el Área de Carreteras remitirá el proyecto y el expediente administrativo a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife. La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife podrá acordar una declaración de no afección (que podrá incluir condicionantes) o el inicio del procedimiento de evaluación ambiental.

OCTAVA.- Esta Instrucción no será de aplicación para aquellas actuaciones declaradas de emergencia por el órgano competente por motivos de seguridad vial o riesgo para las personas.

ANEXO I DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

- El personal encargado de las operaciones en el campo, y en particular el Director de Obra, deberá tener a su disposición el contenido de estas Buenas Prácticas Ambientales.
- En la fase de replanteo de la obra se definirá el área para los acopios e instalaciones auxiliares. La caseta de obras, zona de acopios de materiales y maquinaria se situará sobre suelo antropizados, evitándose la ocupación de las áreas más naturalizadas y con mayor nivel de conservación y procediéndose a la restauración de los mismos una vez finalizada la obra.
- No se realizarán vertidos a los barrancos, debiéndose adoptar el conjunto de medidas oportunas para evitar la caída de materiales de obra o escombros ladera abajo. Para evitar que los materiales procedentes de los movimientos de tierras caigan a los barrancos, los muros de contención deberán ejecutarse con anterioridad al desmonte del terreno, siempre que esto sea técnicamente viable.
- Durante la ejecución de las obras, y una vez finalizadas, se procederá a la retirada de todo resto de obra y residuos generados por el personal.
- En las labores de mantenimiento de elementos vegetales, así como en las de limpieza y eliminación de especies invasoras que puedan ocupar los márgenes de la carretera, para que estas labores contribuyan eficazmente al control de las poblaciones de estas especies, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:
 - Dada la especificidad de los trabajos de eliminación de las especies exóticas invasoras, se recomienda la especialización de las cuadrillas de trabajadores, mediante una formación periódica, y el mantenimiento de una supervisión técnica.
 - El manejo, control y eliminación del rabogato (*Pennisetum setaceum*), deberá realizarse conforme a Directrices técnicas relacionadas con estas labores aprobadas en cada momento por el órgano competente
 - En el caso concreto de la tunera (*Opuntia sp.*), esta deberá ser arrancada y troceada, previamente, acumulándose cuidadosamente en lugares lo más llanos posible y con poca vegetación. Esta acumulación se realizará sobre plástico de gran espesor para evitar la rotura del mismo (plástico de 800 galgas), y será cubierta posteriormente con otro plástico de color negro de menor espesor, buscando de esta forma acelerar los procesos de fermentación y pudrición de este material. De esta manera se evitará que el material arrancado o cortado genere nuevas plantas por crecimiento vegetativo e incluso se podrá retirar de la zona más fácil después de seco o simplemente incorporarlo como materia seca.
 - En las zonas mejor conservadas en las que no se detecte la presencia de especies exóticas invasoras, cuando sea necesario la adecuación final del terreno tras la ejecución de la obra, se recomienda que esta se efectúe con los materiales extraídos de esa misma área con anterioridad, para evitar la posible introducción de especies invasoras que puedan estar presentes en el banco de semillas de las tierras externas.

- Con posterioridad a la realización de estas labores de eliminación de exóticas invasoras, y en los casos en los que las superficies resultantes lo justificasen, se recomienda la restauración ambiental de la zona con flora autóctona.
 - En las carreteras insulares que transcurran por espacio natural protegido y espacio natural Red Natura 2000 no se utilizarán fitocidas. En el resto de las carreteras insulares se limitará a aquellos ámbitos debidamente justificados y protocolizados cuando no existan otros medios alternativos.
 - En los mantenimientos de los ajardinados existentes (borde de carreteras o rotondas) se deberá tender progresivamente a la utilización de flora autóctona del entorno o al uso de especies exóticas de constatado comportamiento no invasor.
-
- Cualquier hallazgo arqueológico de carácter casual que se produzca durante la ejecución del proyecto supondrá la paralización inmediata de los trabajos y su comunicación a este Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo, en virtud de lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.
 - Se recomienda que, con el fin de mejorar la sensibilización ambiental de los trabajadores y la imagen ambiental de la isla, en la zona de trabajo se disponga de recipientes diferenciados para una adecuada segregación de residuos.

ANEXO CARTOGRÁFICO

Especies de Flora y Fauna en la categoría de "En peligro de extinción o Vulnerable". Fuente: Banco de Datos de Biodiversidad. Celda de 500x500 m.

* Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de especies silvestres en régimen de protección especial y del Catálogo español de especies amenazadas
* Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.

* Nivel de confianza: Seguro
* Nivel de precisión: 1
* Nivel de protección: En peligro de extinción o Vulnerable

